

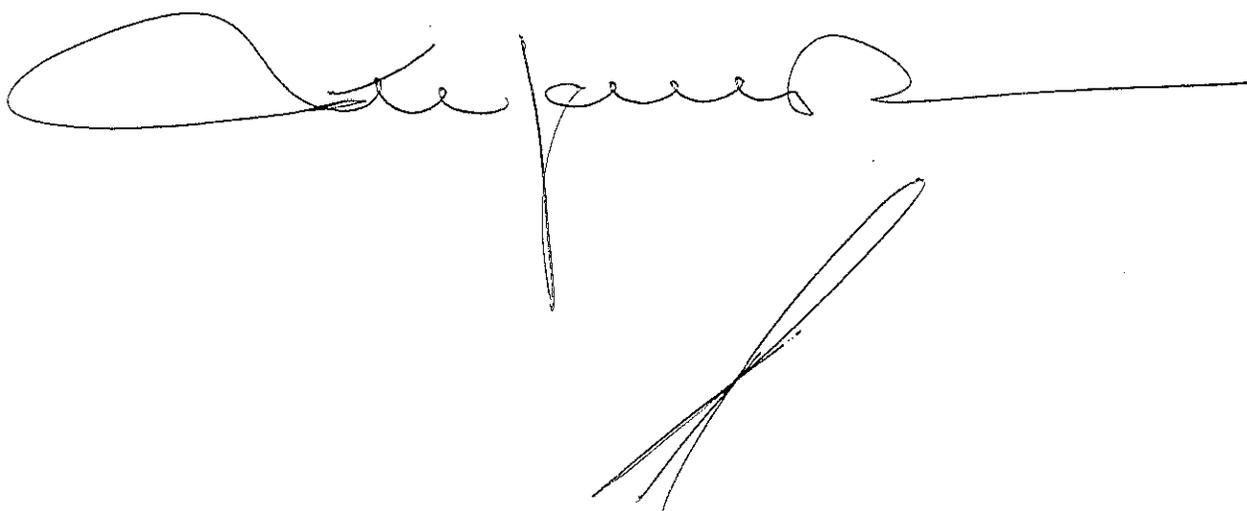
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Punta Arenas, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.

Dése cuenta.

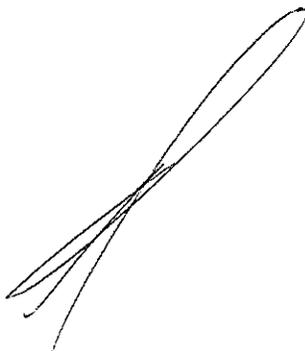
Notifíquese por el estado diario.

Rol N° 454.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Punta Arenas, 23 de Noviembre
del dos mil dieciséis, notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. _____ a don

y le remití carta certificada por correo.

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a long horizontal stroke.

En Punta Arenas, a veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de Torres del Paine**, que comprende la Circunscripción Electoral de Torres del Paine, que cuenta con 5 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 4 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
F. PACTO CHILE VAMOS	
1. ANAHI CARDENAS RODRIGUEZ (IND.)	621
INDEPENDIENTE	
2. ROBERTO DANILO CARDENAS SILVA (IND.)	641
VOTOS NULOS	8
VOTOS BLANCOS	5
TOTAL MESA	1.275

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Roberto Danilo Cárdenas Silva** quien obtuvo 641 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
3. JUAN JOSE ROMERO MORANO (P.D.C)	131
4. JOSE DAGOBERTO VARGAS SANDOVAL (IND.)	40
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	171
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
5. JOSE JUVENAL SOTO ALMONACID (P.S.CH.)	155
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	155
TOTAL LISTA B	326
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
6. VERONICA ZORRILLA YUTRONIC (R.N.)	47
7. YERKA TORRES OJEDA (R.N.)	15
TOTAL LISTA H	62
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
8. FELIPE VIDAL GALLARDO (U.D.I.)	198
9. ARTURO KROEGER MAC LEOD (U.D.I.)	176
10. JESSICA BARRIENTOS BARRIENTOS (U.D.I.)	160
11. SORAYA ROJEL FIGUEROA (IND.)	133
TOTAL LISTA L	667
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
12. JUAN CARLOS ALMONACID VIDAL (IND.)	172
13. CLAUDIA PAMELA AGUILAR PEREZ (IND.)	4
14. JUAN CARLOS CARCAMO DIAZ (IND.)	2
15. JESSIKA FERNANDA OYARZO VILLEGAS (IND.)	7
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	185
TOTAL LISTA S	185
VOTOS NULOS	22
VOTOS BLANCOS	13
TOTAL MESA	1.275

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se

procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral – 166,75 –, resultando que la Lista B elige un concejal; la Lista H no elige concejales; la Lista L elige cuatro concejales; y la Lista S elige un concejal.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es - 171 - decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC E INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PS E INDEPENDIENTES no elige concejales.

Por otra parte, la Lista L está conformada por cuatro candidatos que pertenecen al Subpacto CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que los cuatro resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Finalmente, la Lista S está conformada por cuatro candidatos que pertenecen al Subpacto PPD E INDEPENDIENTES, de tal modo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) del aludido cuerpo legal, se determina que únicamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B “PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE” el señor Juan José Romero Morano; por la Lista L “PACTO CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES” los señores Felipe Vidal Gallardo, Arturo Kroeger Mac Leod, Jessica Barrientos Barrientos y Soraya Rojel Figueroa; y por la Lista S “PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE” el señor Juan Carlos Almonacid Vidal.

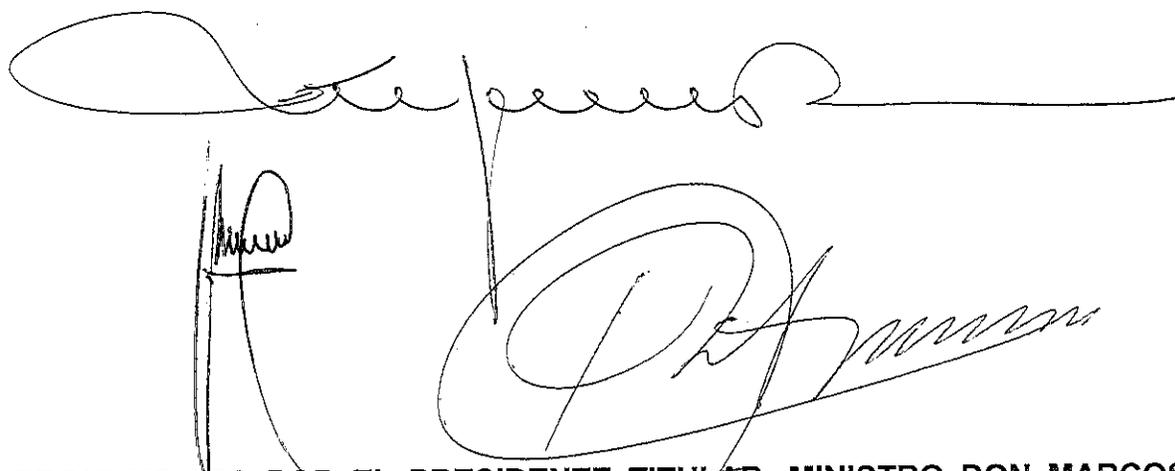
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Torres del Paine don **Roberto Danilo Cárdenas Silva** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Juan José Romero Morano, Felipe Vidal Gallardo, Arturo Kroeger Mac Leod, Jessica Barrientos Barrientos, Soraya Rojel Figueroa; y Juan Carlos Almonacid Vidal.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Presidente Titular, don Marcos Kusanovic Antinopai.

Rol N° 454.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON ULISES MORALES RIOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 23 de Diciembre
del dos mil dieciséis notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. señalada a don
_____ y le remití carta certificada por correo.

